

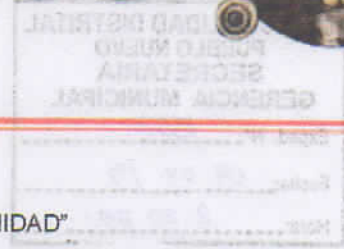


MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFA

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 29 de abril del 2019

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de abril del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO

El Formato de Tramite Interno con expediente de Mesa de Partes N°1045 presentado por doña Magali Delgado Centurión, Informe N°082-2019-UCUR/LFCM/MDPN-F de fecha 26 de Abril del 2019 emitido por el responsable de la Unidad de Catastro, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que. "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, La Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo el inciso 9) establece: corresponde al Pleno del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo el Artículo 40° establece que; "las ordenanzas de las Municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Norma IV del Título Preliminar Principio de Legalidad - reserva de la Ley del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece los. "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su carácter general, el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administren".

Que, la administrada doña Magali Delgado Centurión, mediante Formato de Tramite Interno, recepcionado con expediente de Mesa de Partes N°1045, de fecha 01 de Abril del 2019, solicita exoneración del pago por derecho de emisión de Constancia de Posesión del predio ubicado en la calle Salcedo Pastor N°665 del distrito de Pueblo Nuevo, asimismo manifiesta que requiere la exoneración de dicho pago porque no cuenta con recursos económicos para cumplir con este procedimiento.

Que, Según Informe N° 082-2019-UCUR/LFCM/MDPN-F de fecha 26 de Abril del 2019 emitido por el responsable de la Unidad de Catastro expresa: i) Que, según expediente Administrativo N°1045 de fecha 01 de Abril del 2019 la administrada Magali Delgado Centurión solicita exoneración del costo por el otorgamiento de Constancia de Posesión; ii) Que, en atención a la información requerida y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el TUPA, se ha verificado el costo del Procedimiento, por lo que este despacho es de la Opinión que se esta solicitud sea derivada al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento por ser de su competencia en mérito al Art.74 de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



la Constitución Política del Perú en concordancia con el numeral 4° del artículo 195° de la citada norma, que el inciso 9° del art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos de acuerdo a ley; por lo que cumple con remitir el expediente administrativo para su aprobación o desaprobarción del Concejo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente y a lo solicitado por la administrada; iii) Asimismo se indica que el costo de este procedimiento es de S/.50.00 y que la constancia de posesión solo se da para fines de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos en Posesión Informal.

Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes, las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Ordinarias de fecha 29 de Abril del 2019, aprobándose por MAYORIA, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9° Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA EXONERACION CON EL 80% DEL DERECHO DE PAGO POR EMISION DE CONSTANCIA DE POSESION A FAVOR DE DOÑA MAGALI DELGADO CENTURION

SE ORDENA

Artículo Primero .- Exonerar el 80% del derecho de pago por emisión de Constancia de Posesión ascendente a la suma de S/40.00 (Cuarenta y 00/100 soles), a favor de doña Magali Delgado Centurión debiendo cancelar el importe de S/.10.00 (Diez y 00/100 soles), teniendo en cuenta lo contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA

Artículo Segundo.- Establecer que la exoneración descrita en el artículo precedente no exime a doña Magali Delgado Centurión de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para poder acceder a la emisión de la Constancia de Posesión del predio ubicado en calle Salcedo Pastor N°665, además se deja constancia que dicho documento sólo se puede extender para fines de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos en Posesión Informal.

Artículo Tercero :Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Jefatura de Tesorería y a la Unida de Catastro, asimismo encargar a la Secretaria General la notificación del contenido de la presente a la parte interesada, disponiendo además su publicación y difusión en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Jaime Antonio Quicoma Perleche
ALCALDE